

RESOLUCION No. 0036
08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, presentó ante CORPOCESAR, mediante oficio con radicado interno No. 02963 del 04 de marzo de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado. En atención a dicha solicitud, mediante oficio No. SGAGA-CGITGRF-3100-227, esta Corporación emitió respuesta indicando los requerimientos técnicos necesarios para la continuidad del trámite.

Que posteriormente, a través de oficio con radicado interno No. 06525 del 23 de mayo de 2025, presentado ante la Ventanilla Única de Trámites, se dio respuesta al requerimiento formulado, en relación con la solicitud de aprovechamiento forestal correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-28629, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Certificado de existencia y representación legal de instituciones educativas superiores.
- Cedula de ciudadanía de la señora rectora y representante legal.
- Certificado de Tradición y libertad correspondiente ala matricula inmobiliaria N.º 190-15038.
- Respuesta al requerimiento.
- Registro fotográfico.
- Plano de localización.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o que puedan afectar el medio ambiente. De igual manera, es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible):

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará a la autoridad ambiental la respectiva autorización, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente quien técnicamente la necesidad de talar árboles."

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Que este despacho mediante Auto No. 105 de fecha 08 de julio de 2025 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante oficios radicado los días 4 de marzo y 23 de mayo de 2025 con radicados Nos. 02963 y No. 06525 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por Erika Cely Camargo coordinadora de gestión Ambiental de oficina Gestión Calidad y Procesos, donde solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal a través de podas de árboles aislado en centros urbanos, los cuales se encuentra ubicado en el interior las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño de la ciudad de Valledupar, para intervenir con podas de mantenimiento para prevenir daños causados por el desarrollo progresivo y evitar afectación y daños en obras de infraestructura y levantamiento en las superficies duras.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 105 de 08 de julio de 2025, emanado de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles ubicado en espacio privado, con el objeto de establecer la viabilidad a lo solicitado, con la intervención del funcionario Carlos Andrade De Ávila.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de desarrollo de los árboles objeto de solicitud que se ha presentado a la entidad; el día 10 de julio de 2025, el funcionario Carlos Andrade De Ávila / Operario calificado, se desplazó hasta las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño de la ciudad de Valledupar Cesar, y con el acompañamiento del señor kleiman Maestre por parte de la citada universidad, se realiza visita de inspección visiva a los árboles objeto de solicitud y de acuerdo con la información existente en el expediente, lo manifestado por el acompañante de la universidad y lo verificado en el recorrido de campo se pudo constatar la existencia de treinta (30) árboles ubicados en espacio privado en el interior de las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño, se inspeccionan las especies Caucho, Mango, Orejero, Toco, Mamón, y Totumo, detalladas en la tabla 1 de este informe., donde se pudo observar el avanzado desarrollo progresivo de sus estructuras arbóreas, lo cual provocaría el levantamiento de las superficies duras existente en sus alrededores. Y, además, deben adelantarse todas las acciones del caso en materia preventiva, por lo que es pertinente realizar las intervenciones a que haya lugar en tiempo seco, antes que lleguen las temporadas de más lluvias y los problemas identificados a continuación se incrementen.

Durante la inspección en los árboles ubicados en el interior de la Universidad Antonio Nariño sede Valledupar se identificaron pesadas estructuras en mal estado fitosanitario, lo que representa alto riesgo a los elementos expuestos en su entorno, como son: vía de acceso vehicular y peatonal (comunidad estudiantil, profesores padres de familias y visitantes en general)

infraestructura de las instalaciones, propias y vecinas, redes eléctricas de alta y media tensión, entre otros. una inspección detallada de los árboles de la universidad Antonio Nariño en condiciones de riesgo, la actividad se llevó a cabo el día 10 de julio del presente año, se realizó un recorrido de inspección y georreferenciación de los árboles que presentan un peligro potencial debido a su estado fitosanitario, avanzado estado de desarrollo, crecimiento desproporcionado o descompensado de las ramas con riesgo de caída, con el objetivo de identificar y mitigar posibles riesgos para la seguridad de la comunidad estudiantil, profesores, trabajadores y transeúntes de la Universidad Antonio Nariño, por lo que se hace necesaria una intervención forestal, consistente en podas de tipo: Por Seguridad, Mejoras fitosanitaria, de mantenimiento, reducción de copa y altura para eliminar contactos con las obras de infraestructuras de construcciones y redes eléctricas de alta, media y baja tensión; con estas prácticas silviculturales o intervenciones de podas, se busca que las estructuras arbóreas queden con tres principios básicos de poda: Tallos dominantes, ramas priorizadas y copas compensadas, con la finalidad de mantener los índices de riesgo y peligrosidad muy bajos, con una cubierta arbórea sostenible.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en los árboles a intervenir con podas, ver registros fotográficos.

Espacio en blanco

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Arriba, los registros fotograficos muestran árboles con avanzado estado de desarrollo gran altura, llegando a las, copa descompensada, ramas laterales muy extendidas y además, gran altura y presencias de afectaciones fitosanitarias..



*Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."*



Arriba, los registros fotograficos muestran unos árboles con avanzado estado de desarrollo gran altura, llegando a las, copa descompensada, y además, , y presencias de afectaciones fitosanitarias.



Espacio en blanco

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."



Arriba, los registros fotograficos muestran unos árboles con avanzado estado de desarrollo, gran altura, llegando a las, copa descompensada, y además, presenta leves levantamientos de las superficies duras, y presencias de afectaciones fitosanitarias.



Espacio en blanco

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."



Arriba, los registros fotograficos muestran unos árboles con avanzado estado de desarrollo gran altura, llegando a las, copa descompensada, y encima de los techos de de las obras de infraestructura, y presencias de afectaciones fitosanitarias.

Tabla 1. Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en espacio privado en las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A INTERVENIR CON PODAS UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO									
No. del árbol	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura TOTAL m	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	CORDENADAS	
								NORTE	OESTE
1	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	2,86	0,91	15	6,927	25	1,73	10° 27' 43.3"	73° 16' 38.7"
2	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,46	1,42	15	16,866	25	4,22	10° 27' 43.4"	73° 16' 39.0"
3	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,46	1,42	15	16,866	25	4,22	10° 27' 43.3"	73° 16' 39.2"
4	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,71	1,50	15	18,820	25	4,71	10° 27' 43.0"	73° 16' 38.9"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

5	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,68	1,49	15	18,570	25	4,64	10° 27' 42.9"	73° 16' 39.5"
6	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,34	1,38	15	15,929	25	3,98	10° 27' 42.7"	73° 16' 39.1"
7	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,59	1,46	15	17,830	25	4,46	10° 27' 42.5"	73° 16' 39.5"
8	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	3,55	1,13	15	10,681	25	2,67	10° 27' 42.7"	73° 16' 39.8"
9	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,21	1,34	15	15,019	25	3,75	10° 27' 42.3"	73° 16' 39.8"
10	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	3,86	1,23	15	12,655	25	3,16	10° 27' 42.0"	73° 16' 38.5"
11	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	3,58	1,14	12	8,696	25	2,17	10° 27' 41.7"	73° 16' 40.5"
12	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	3,96	1,26	12	10,624	25	2,66	10° 27' 41.4"	73° 16' 40.1"
13	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	2,70	0,86	13	5,362	25	1,34	10° 27' 41,6"	73° 16' 41.1"
14	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	3,61	1,15	12	8,850	25	2,21	10° 27' 41,5"	73° 16' 41.3"
15	<i>Crateva tapia</i> (Toco)	5,50	1,75	10	17,078	25	4,27	10° 27' 42, 4"	73° 16' 41.3"
16	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	1,26	0,40	10	0,892	25	0,22	10° 27' 42, 3"	73° 16' 41.9"
17	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i> (Orejero)	2,48	0,79	12	4,176	25	1,04	10° 27' 42, 5"	73° 16' 41.8"
18	<i>Melicoccus Bijugatus</i> (Mamon)	1,32	0,42	11	1,082	25	0,27	10° 27' 41, 5"	73° 16' 43.8"
19	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i> (Orejero)	3,77	1,20	16	12,848	25	3,21	10° 27' 41, 9"	73° 16' 43.4"
20	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	6,60	2,10	16	39,347	25	9,84	10° 27' 41, 5"	73° 16' 43.8"
21	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	6,60	2,10	16	39,347	25	9,84	10° 27' 41, 5"	73° 16' 44.5"
22	<i>Crescentia cujete</i> (Totumo)	1,70	0,54	11	1,789	25	0,45	10° 27' 40, 4"	73° 16' 44.5"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

23	<i>Mangifera indica</i> (Mango)	2,29	0,73	14	4,160	25	1,04	10° 27' 40, 3"	73° 16' 44.3"
24	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i> (Orejero)	5,34	1,70	16	25,785	25	6,45	10° 27' 36, 8"	73° 16' 42.9"
25	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	6,60	2,10	16	39,347	25	9,84	10° 27' 38, 1"	73° 16' 41.8"
26	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	9,74	3,10	16	85,742	25	21,44	10° 27' 38, 4"	73° 16' 41.4"
27	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	6,35	2,02	16	36,406	25	9,10	10° 27' 38, 5"	73° 16' 41.0"
28	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	4,90	1,56	16	21,713	25	5,43	10° 27' 39, 1"	73° 16' 41.1"
29	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	6,50	2,07	15	35,841	25	8,96	10° 27' 39, 8"	73° 16' 41.1"
30	<i>Ficus benghalensis</i> (Caucho)	5,18	1,65	15	22,772	25	5,69	10° 27' 40, 6"	73° 16' 41.0"
VOLUMEN TOTAL A PODAR A LOS TREINTA ARBOLES DE LA ESPECIES DETALLADAS							50,19		

Se podarán treinta (30) árboles conformados por seis (6) especies: Caucho (20) árboles; Mango (4) árboles; Orejero (3) árboles; Toco (1) árbol; Mamon (1) árbol; Totumo (1) árbol. detallados en la tabla 1, de este informe.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección visiva a los árboles objeto de solicitud, se pudo verificar la existencia de treinta (30) árboles conformados por seis (6) especies distribuidos así: veinte (20) árboles de la especie Caucho (*Ficus Benghalensis*); Cuatro (4) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*); Tres (3) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*); un (1) árbol de la especie Toco (*Createva tapia*); Un (1) árbol de la especie Totumo (*Crescentia cujete*) y Un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijagatus*.; ubicados en el interior de las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño sede Valledupar, **Diagonal al Batallón de Artillería No. 2 La POPA Valledupar Cesar.**

El volumen a podar a los treinta (30) arboles es de cincuenta comas diecinueve (50,19 m³) metros cúbicos de residuos de podas.

El volumen resultante de esta intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a intervenir, no hacen parte de relictos de bosque natural, como tampoco, es un aprovechamiento por tala.

Es de resaltar que algunos de estos árboles se observaron en mal estado estructural, es decir, una mal distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos), perturbando la

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

fisiología de estos árboles; por lo anterior, es previsible la necesidad de realizar una serie de tipos de podas técnicas: Por: seguridad, mejora fitosanitaria, restauración de copa, reducción de altura, Alzada de copa, por afectación a inmuebles particulares, y por mantenimiento; con el fin de eliminar ramas secas, quebradas, o con afectaciones fitosanitarias.

Es importante tener en cuenta la definición de conceptos de las podas a realizarse:

Podas por seguridad: Implica la eliminación de ramas que presenten riesgo, las cuales al colapsar puedan presentar lesiones a los transeúntes o daños a la propiedad, por lo que deberá considerarse los siguientes casos:

Árboles que presenten ramas con riesgo a desplomarse sobre espacios privados y públicos, peatonales, vehiculares y predios particulares.

Árboles con copas descompensadas. Árboles de gran altura que presenten riesgo a desplomarse y sea necesario reducir su altura; Restauración de la copa: Consiste en mejorar la estructura de la copa, compensada mecánicamente del o los árboles, con el fin de proporcionar forma y volumen adecuado. Mejora fitosanitaria: Implica ejecutar acciones dirigidas a prevenir y mejorar la condición fitosanitaria de los árboles en estudio. Afectación a inmuebles particulares: Implica resarcir daños provocados por los árboles como resultado de actuaciones inadecuadas, como haber sembrado la especie equivocada en el espacio inadecuado, en las cuales no se previó el desarrollo en su etapa madura, aunado a la falta de prácticas silviculturales de mantenimiento.

Mantenimiento: Implica programar periódicamente las actividades de podas para el mantenimiento de los árboles en análisis, con la finalidad de mantener los índices de riesgo muy bajos, con una cubierta arbórea sostenible.

Para el diagnóstico de podas de los árboles evaluados, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, restauración de copas y por mantenimiento.

Con la poda de seguridad y restauración de copa se busca la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas.

Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Los cortes de las podas en las ramas deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes

Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal para los tipos de poda descritos, detallados y caracterizados en la tabla 1, de este informe.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de poda, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal para la poda de árboles aislado en centros urbanos.

4.2- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a los miembros del barrio y a los medios de información hablada y/o escrita.

4.3.- Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla 1 del numeral 2 de este informe.

4.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de podas de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

4.5.- El autorizado debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de podas de los árboles permisionado.

4.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para poda de treinta (30) árboles de las especies conformado por seis especies, detalladas en la tabla 1 de este informe.

5.2.- Para el diagnóstico de poda de emergencia de los treinta (30) árboles, se tuvo en cuenta la inestabilidad mecánica, mal estado fitosanitario, su ubicación de alto riesgo y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

5.3 - El volumen de este aprovechamiento forestal de podas de árboles aislados en centros urbanos, no se cobra la tasa compensatoria, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural y son residuos de podas.

5.4.- El volumen a podar a los treinta (30) árboles es de cincuenta comas diecinueve **(50,19 m3)** metros cúbicos.

5.5.- Es previsible la necesidad de realizar poda técnica por: seguridad, mejora fitosanitaria, restauración de copa, por afectación a inmuebles particulares y por mantenimiento; con el fin de eliminar ramas secas, quebradas, enfermas o afectadas fitosanitariamente.

*Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."*

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de poda.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de podas de los árboles.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, copia del Auto No. 105 de fecha 08 de julio de 2025 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal para los tipos de poda descritos, detallados y caracterizados en la tabla 1, Se podarán treinta (30) árboles conformados por seis (6) especies: Caucho (20) árboles; Mango (4) árboles; Orejero (3) árboles; Toco (1) árbol; Mamon (1) árbol; Totumo (1) árbol. detallados en la tabla 1, de este informe.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.896.726, para efectuar intervención forestal consistente en poda sobre árboles aislado en zona urbana del municipio de Valledupar, ubicado en ubicado en la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE VALLEDUPAR Av. azúcar buena diagonal al batallón de la popa, en el predio con matrícula inmobiliaria No.190-28629, mediante la actividad de poda de treinta (30) árboles conformados por seis (6) especies distribuidos así: veinte (20) árboles de la especie Caucho (*Ficus Benghalensis*); Cuatro (4) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*); Tres (3) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*); un (1) árbol de la especie Toco (*Creteva tapia*); Un (1) árbol de la especie Totumo (*Crescentia cujete*) y Un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijagatus*).

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse (30) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.896.726, las siguientes obligaciones:

1. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
2. Intervenir (PODAR) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

3. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos podados, detallando su numeración (SI APLICA), volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después de la poda.
4. En caso de que durante o después de las actividades de poda autorizada se genere la muerte de un individuo arbóreo como consecuencia de una intervención antitécnica, el autorizado deberá reponerlo en una proporción de uno a tres (1:3), es decir, sembrar tres (3) individuos por cada árbol afectado. Las especies a sembrar deberán ser nativas de la región y contar con la previa aprobación de CORPOCESAR, entidad que, en dado caso, impartirá las directrices técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El autorizado deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de los individuos sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, evidenciando lo anterior mediante informes técnicos, reportes fotográficos georreferenciados y demás soportes que la corporación estime pertinentes.
5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
7. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
9. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
11. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación. (SI APLICA)
12. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora **LINA URIBE CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.896.726, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar -cesar,

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación RESOLUCION No. 0036 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal consistente en la poda de treinta (30) árboles aislados, a la señora LINA URIBE CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.896.726, en calidad de rectora y representante legal de la Universidad Antonio Nariño, sede Valledupar, ubicada en la Avenida Azúcar Buena, diagonal al Batallón La Popa."

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

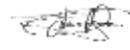
Dada en Valledupar a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 036-2025.**